SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000841/16
BITÁCORA: 10/C9-0445/04/16
Durango, Durango, 09 de Mayo de 2016

EJIDO EL BRILLANTE
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE PLAYA GAVIOTA NO. 105, FRACCIONAMIENTO CANELAS
34290 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 257/16 de fecha 28 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 068/16 de fecha 04 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL BRILLANTE	Pueblo Nuevo	Durango	POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL BRILLANTE POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	462578.024	2637202.133
2	461411.874	2636724.456
3	462758.856	2634445.156
4	461790.683	2631729.01
5	462891.871	2631814.995
6	463404.646	2630421.72
7	463789.962	2631033.627
8	464116.169	2630630.7
9	464534.459	2630841.613
10	464095.875	2631402.171
11	464049.824	2635499.693

RECIBIDO 19 MAYO 2016 DELEGACIÓN DURANGO SEMARNAT

Nombre del predio: EJIDO EL BRILLANTE POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464674.33	2630362.69
2	464501.438	2630169.416
3	464616.414	2630118.738
4	464402.252	2630039.532
5	464203.168	2630151.881
6	464044.143	2630180.732
7	463968.155	2630047.704
8	463838.674	2629917.948
9	464140.436	2629321.433
10	463638.43	2629386.715
11	463388.013	2628731.027
12	462940.264	2628737.626
13	457828.188	2618795.215
14	449161.816	2617576.67
15	448059.788	2613724.249
16	457824.647	2612093.279
17	462831.878	2625337.178
18	466855.269	2627875.364
19	465228.98	2629953.939

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL BRILLANTE	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL BRILLANTE	9516.6635	9050.02	510.66

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL BRILLANTE	510.66 (quinientos diez punto sesenta y seis)	33216.45 (treinta y tres mil doscientos dieciseis punto cuarenta y cinco)

Nombre del predio: EJIDO EL BRILLANTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/05/16 - 31/12/16	Alnus firmifolia	510.66	11.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Alnus spp.	510.66	161.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	510.66	42.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	510.66	206.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	510.66	1175.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Juniperus flaccida	510.66	5.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	510.66	69.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	510.66	1074.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus chihuahuana	510.66	1.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	510.66	16596.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus douglasiana	510.66	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	510.66	9880.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	510.66	20.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	510.66	1161.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus michoacana	510.66	5.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus muerto	510.66	110.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Pinus teocote	510.66	546.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	510.66	4.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Quercus obtusata	510.66	3.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	510.66	291.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	510.66	1846.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JAVIER LEONARDO BRETADO VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color

MARTILLO	828 JB

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL BRILLANTE	P-10-023-BRI-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestacion con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 9.30 hectáreas en el año 2016 utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 267.99 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.

14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando

el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Deberá realizar las acciones de rehabilitación en las áreas de restauración 40 metros cúbicos de presas filtrantes, 25 metros cuadrados de cabeceo de cárcavas y 1800 metros lineales de acordonamiento.

17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
Dr. JAVIER LEONARDO BRETADO VELAZQUEZ.- Responsable Tecnico.- Ciudad.
EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGOCH/rag

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES